

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL

**Orden Foral 593/2022, de 19 de diciembre. Aprobar las bases generales que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal**

Por Acuerdo 289/2022, de 24 de mayo del Consejo de Gobierno Foral, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 para la estabilización de empleo temporal de larga duración de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

La disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas, dispone que, tras su entrada en vigor, las administraciones públicas vascas podrán acordar la realización de procesos selectivos especiales de consolidación para el acceso al empleo público a través del sistema de concurso-oposición.

Las bases generales que se aprueban por la presente orden foral contienen la regulación aplicable, a las convocatorias de los procesos especiales de estabilización de empleo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Las citadas bases han sido de objeto de negociación y acuerdo con la representación sindical del personal de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y en el capítulo IV del título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sobre selección de personal y, con lo establecido en los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 23/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar las bases generales que han de regir los procesos especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal y que figuran como anexo a esta orden foral.

Segundo. Contra esta orden foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2022

*Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo,  
Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Enplegu, Merkataritza eta Turismo  
Sustapenaren eta Foru  
Administrazioaren Saila  
Departamento de Fomento del  
Empleo, Comercio y Turismo y de  
Administración Foral

Funtzio Publikoko Zuzendaritza  
Dirección de Función Pública

## ANEXO

**BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PREVISTAS EN EL ACUERDO 289/2022, DE 24 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.**

### 1. OBJETO

1.1 El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a las escalas, subescalas, clases y especialidades de la Administración General de la Diputación Foral de Álava que se indiquen en las correspondientes bases específicas de las convocatorias especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración.

El nombramiento y toma de posesión conferirá a las personas seleccionadas la condición de personal funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

1.2 Las convocatorias especiales contemplarán un único sistema de acceso libre, pudiendo preverse un cupo de plazas reservadas para personas con discapacidad.

1.3 Las particularidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de las respectivas convocatorias que, en todo caso, deberán contener:

- Grupo, subgrupo de clasificación, escala, subescala y, en su caso, clase y especialidad a la que pertenecen las plazas convocadas
- Número de plazas convocadas y su distribución por perfiles lingüísticos preceptivos y no preceptivos.
- Titulación requerida para tomar parte en el proceso selectivo.
- Requisitos específicos exigidos para el desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas.
- Temario de la fase de Oposición.
- Méritos valorables en la fase de Concurso y su baremo.
- La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula de prioridad de las mujeres como criterio de desempate.



## 2. CONDICIONES GENERALES

Las personas aspirantes a ingresar en las plazas convocadas deberán reunir los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen en las bases específicas de cada convocatoria, y deberán mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

### 2.1 Requisitos generales de las personas aspirantes.

Los requisitos generales de participación son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas.
- d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.
- g) No ser funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava de la escala, subescala, clase y especialidad correspondiente a la convocatoria en la que se participe.



- h) Haber satisfecho dentro del plazo de presentación de solicitudes la Tasa por la inscripción en cada una de las convocatorias a las que se concurra y cuyo importe se detalla en el apartado 4 de las presentes Bases.

## **2.2 Requisitos específicos.**

Las plazas asociadas a puestos de trabajo que tenga establecido requisitos específicos para su provisión, no podrán ser provistas, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento.

En las bases específicas de cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas.

La acreditación del perfil lingüístico constituye requisito específico para el acceso a las plazas correspondientes a puestos de trabajo que tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida.

## **2.3 Cupo de reserva para personas con discapacidad**

Quienes concurran a plazas reservadas para personas con discapacidad deberán, además de cumplir los restantes requisitos generales de participación, tener reconocida, conforme a la legislación vigente, un grado igual o superior al 33 por 100 en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho reconocimiento se acreditará con la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO), dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas personas deberán señalar esta opción en la solicitud de participación, no pudiendo presentarse por el turno general.

En las bases específicas se indicará, en su caso, el número de plazas reservadas a este cupo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad concurriera por el cupo de reserva y que superando los ejercicios correspondientes no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros u otras aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que fueran declaradas desiertas por falta de concurrencia o por no superación de los correspondientes procesos selectivos, se acumularán a las ofertadas al resto de plazas de acceso general de la convocatoria correspondiente. No obstante, si las plazas reservadas y cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta de empleo público siguiente, con un límite máximo del 10%, de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de las personas con discapacidad.



#### **2.4 Fechas de referencia para el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.**

Las personas que aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos generales y específicos a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo la excepción prevista en el apartado 9.1 de las presentes bases, para la acreditación de perfiles lingüísticos de euskera, y deberán mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión.

### **3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.1. Requisitos, plazo y forma.**

##### **3.1.1 Requisitos.**

Las personas que deseen tomar parte en las convocatorias especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración deberán presentar una solicitud por cada una de las convocatorias en las que deseen tomar parte cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar la solicitud en todos sus apartados.
- b) Presentar dicha solicitud dentro el plazo señalado.
- c) Abonar la tasa por inscripción prevista en las bases específicas de cada convocatoria.

La no presentación de la solicitud, así como la falta de abono de la tasa dentro del plazo establecido, supondrá la no admisión en el procedimiento selectivo.

No obstante, el error en la cantidad abonada en concepto de tasa dará lugar a requerimiento a fin de que en el plazo de 10 días hábiles se subsane el error.

En ningún caso el pago de la tasa dentro del plazo podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en el plazo y forma señalado en estas bases, dando lugar a la no admisión en la convocatoria.

##### **3.1.2 Plazo.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

##### **3.1.3 Forma.**

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado y se deberán presentar preferentemente a través del Portal de Empleo Público de la Diputación Foral de Álava - ([www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo))-, cumplimentando la solicitud en todos sus apartados. La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en las correspondientes bases específicas.

Excepcionalmente, se podrá obtener la solicitud en papel, así como la carta de pago de la tasa, en la siguiente dirección: Servicio de Recursos Humanos, Plaza de la Provincia, 14, 3º de Vitoria-Gasteiz.

Será de aplicación, asimismo, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tal efecto deberá de presentarse una solicitud de admisión en cada una de las convocatorias en las que se desea participar dirigida a la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral en la que se expresará lo siguiente:

- A. Datos personales: Nombre y apellido, número de DNI.
- B. Datos de contacto: dirección postal, teléfono móvil y dirección de correo electrónico.
- C. Convocatoria de la escala, subescala, y en su caso clase y especialidad, en la que desea participar.
- D. Turno de participación: En la solicitud, las personas aspirantes deberán indicar que desean participar por el turno general o, en su caso, por cupo de reserva para personas con discapacidad.
- E. Declaración de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases generales y específicas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en el apartado 9.1 de las presentes bases para la acreditación de perfiles lingüísticos de euskera.
- F. Perfil Lingüístico de euskera acreditado a la fecha de presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria.
- G. Opción por la realización del ejercicio para la acreditación de perfiles lingüísticos de euskera.
- H. Idioma, euskera o castellano, en que se desea realizar la prueba selectiva de la fase de oposición.

A los efectos de las presentes bases generales y las específicas de las correspondientes convocatorias, la manifestación de la persona aspirante en la solicitud de participación de que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso, a excepción del requisito del conocimiento del euskera, tendrá la consideración de declaración responsable, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el momento de presentar la solicitud la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación ni de los méritos que se pretendan alegar en la fase de concurso. Todo ello sin perjuicio de que en el momento correspondiente se proceda respecto de las personas aspirantes que sean requeridas para ello a la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

#### 3.1.4 Protección de Datos de Carácter Personal.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán a la actividad de tratamiento gestionado por el Servicio de Recursos Humanos denominado "Oferta de Empleo



“Público”, para gestionar los datos de las personas candidatas a colaborar en el/los servicio/s de la Diputación Foral de Álava, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Las personas participantes en los procesos selectivos consenten expresamente, salvo manifestación en contra, que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria, así como para la verificación por parte de la Diputación Foral de Álava de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, igual que para las certificaciones de conocimientos informáticos, títulos académicos y, en su caso, servicios prestados en otras administraciones públicas, mediante consulta a los correspondientes registros y/o sistemas de intermediación de datos..

Las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud si autorizan la cesión de sus datos de identificación personal a otras administraciones públicas, única y exclusivamente para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos en el supuesto de que se constituya bolsa de empleo temporal.

Responsable del tratamiento: Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava.

Finalidad y usos previstos del tratamiento: Gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal para la prestación de servicios en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, así como para informar a los participantes del desarrollo de dichos procesos. En particular, gestión de solicitudes de participación, gestión de solicitudes de adaptaciones para las pruebas, publicación de relaciones de admitidos y excluidos, calificación de pruebas y valoración de méritos, gestión de reclamaciones y recursos relacionados con los procesos, gestión de la documentación aportada por los solicitantes en el transcurso del proceso, control de asistencia a pruebas, emisión de certificaciones, consulta de datos históricos de los procesos, realización de estudios y estadísticas, gestión de bolsas de trabajo.

Legitimación: El consentimiento otorgado por la persona interesada.

Destinatario de los datos: Se prevé el tratamiento de los datos por la Dirección de Función Pública, con el objeto de gestionar, en su caso, las bolsas de trabajo correspondientes y la gestión integral de personal. Se prevé también la cesión a otras administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco cuando no dispongan de bolsas de trabajo propias.

#### 4. TASAS POR INSCRIPCIÓN

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas que se indican a continuación por cada una de las convocatorias en las que deseen inscribirse:

GRUPO/SUBGRUPO	CUOTA
A (A1)	30 euros
B (A2)	30 euros
C (C1)	20 euros
D (C2)	20 euros
E (AP)	10 euros





No procederá la devolución de la tasa por inscripción por causas imputables a la persona solicitante. En consecuencia, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

- acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100.
- las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la solicitud. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”, ni aquellas personas que perciban prestaciones económicas como demandantes de empleo.

Las personas que tengan derecho a exención deberán presentar junto con la solicitud copia sellada de los siguientes documentos justificativos:

- Personas con discapacidad: Certificado de discapacidad.
- Demandantes de empleo: 1. Certificación expedida por la oficina de empleo de períodos de inscripción como demandante de empleo (Lanbide) o equivalente. 2. Certificación del Servicio Público de Empleo en la que conste que no está percibiendo prestación o subsidio de desempleo.

Se podrá requerir la presentación de la documentación original justificativa de la exención.

## 5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, en el plazo máximo de un mes, dictará Orden Foral aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en cada una de las convocatorias, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Orden Foral será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

Las reclamaciones se realizarán por vía electrónica a través del Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava ([www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo)) o en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se dictará Orden Foral por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas en cada convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.



5.3 Dichas Órdenes Forales, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava ([www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo))

5.4 En cualquier caso, la admisión en el procedimiento selectivo queda condicionada a la acreditación por las personas aspirantes del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en el procedimiento selectivo mediante la aportación de la documentación que a tal fin deba presentarse conforme a lo que se establece en el apartado 12 de las presentes bases, de modo que la falta de acreditación documental del cumplimiento de dichos requisitos supone para la persona interesada la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

## 6. TRIBUNALES CALIFICADORES

### 6.1 Nombramiento.

Las personas integrantes de los tribunales calificadores de cada convocatoria serán nombradas por Orden Foral de la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

### 6.2 Composición.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplentes. Una de las vocalías ejercerá las funciones de secretario/a.

La pertenencia al mismo lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada uno de ellos deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Así mismo se garantizará el principio de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los tribunales podrán disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dicho personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en su colaboración con el órgano calificador.

### 6.3 Abstención y recusación.

Las personas integrantes de los tribunales deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.



Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a quienes formen parte de los tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

#### 6.4 Vinculación a las bases de los tribunales.

Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo.

#### 6.5 Reglas de actuación.

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de la presidencia, con antelación suficiente, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes.

Todas las personas que formen parte de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la presidencia.

La presidencia, cuando la misma no pueda ser ejercida por su titular o por la persona designada como sustituta por causa de ausencia, enfermedad u otra causa legal, será ejercida por la vocalía de mayor antigüedad y edad, por este orden, entre las personas integrantes de los tribunales.

La secretaria, cuando la misma no pueda ser ejercida por su titular o por la persona designada como sustituta por causa de ausencia, enfermedad u otra causa legal, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

#### 6.6 Facultades.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Asimismo, resolverán de acuerdo con el ordenamiento jurídico todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 10 días hábiles. Si alguno de los aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.



#### 6.7 Sede.

Los tribunales calificadoros tendrán su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia 14, 3º planta, CP 01001 Vitoria-Gasteiz.

#### 6.8 Indemnizaciones por razón de servicio:

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 6.9 Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

Los/as aspirantes, ni personalmente ni a través de terceras personas, podrán dirigirse de forma individual a los/as miembros del Tribunal Calificador para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo las plantearán por escrito ante el Tribunal Calificador que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo que pudiera resultar del mismo.

### **7. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONVOCATORIAS, PUBLICACIONES DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES, RECLAMACIONES Y DEMAS COMUNICACIONES, CONSULTAS E INCIDENCIAS.**

#### 7.1. Información sobre las convocatorias.

La información general de las convocatorias estará a disposición de las personas interesadas en Internet: [www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo)

#### 7.2. Publicaciones de los Tribunales Calificadores.

Las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet [www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo).

7.3. Cada aspirante, si lo desea, podrá solicitar recibir vía SMS y/o vía correo electrónico aviso de la publicación en la dirección de Internet [www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo) de comunicaciones o



informaciones relativas al proceso selectivo, siempre y cuando dicha opción quede expresamente recogida en la solicitud presentada para tomar parte en el proceso selectivo, en los términos indicados en el modelo oficial de solicitud.

#### 7.4. Reclamaciones.

Las reclamaciones que los interesados formulen contra los acuerdos del tribunal calificador se realizarán por vía electrónica a través del Portal de Empleo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava ([www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo)), en su Registro General o en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.5. Comunicaciones, consultas e incidencias.

Las demás comunicaciones, consultas e incidencias que las personas interesadas deseen dirigir al Tribunal Calificador se realizarán preferentemente mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [consultasofertasempleodfa@araba.eus](mailto:consultasofertasempleodfa@araba.eus) o por escrito en su sede (Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia 14, 3º planta, CP 01001 Vitoria-Gasteiz).

### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el del concurso-oposición.

#### 8.1 Fase de oposición:

8.1.1 La fase de oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria que tendrán carácter eliminatorio.

La valoración de la fase de oposición no podrá exceder del 60% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del conocimiento de euskera como mérito.

Las pruebas selectivas no comenzarán en ningún caso antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios, o único, en su caso, se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet [www.araba.eus/PortalEmpleo](http://www.araba.eus/PortalEmpleo).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán acudir a su realización provistas de DNI, pasaporte o permiso de conducción o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras a fin de identificarse. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el tribunal calificador correspondiente.

La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser convocada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del proceso selectivo.



Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto el recurso contencioso-administrativo o, en su caso, el recurso de reposición interpuesto por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la Orden Foral por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

#### 8.1.2 Adaptaciones en tiempos y medios.

Los tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas que precisen adaptación y la hubieren indicado en la solicitud de participación de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

Las personas afectadas por discapacidad que hubieran solicitado en la instancia las adaptaciones y los ajustes necesarios para la realización de las pruebas deberán presentar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, sito en Plaza de la Provincia 14, de Vitoria-Gasteiz, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite fehacientemente y justifique la solicitud de adaptación y ajustes necesarios, en el plazo que el Tribunal Calificador establezca al efecto.

8.1.3. En caso de que las bases específicas prevean la realización de varios ejercicios, desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.1.4. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

8.1.5 A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente tribunal calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

### 8.2 Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos especificados en las correspondientes convocatorias.



La valoración de la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del euskera como mérito.

8.2.1 Tras la publicación de los resultados definitivos del único o último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se haga referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento del euskera, que se acreditará según lo previsto en el apartado 9 de las presentes bases.

La documentación referida en el párrafo anterior se entregará en el Servicio de Recursos Humanos, Plaza de la Provincia 14 3º, de Vitoria-Gasteiz.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o documentos que cuenten con localizador o con firma electrónica que los haga inalterables.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### 8.2.2 Méritos valorables en la fase de concurso

Las bases específicas de cada convocatoria incluirán un baremo en el que se contemplará la valoración de todos o algunos de los siguientes méritos:

##### 8.2.2.1 Experiencia.

El baremo de méritos de las bases específicas de cada convocatoria contemplará la valoración de una experiencia general por los servicios prestados en cualquier Administración Pública -incluida la Administración General de la Diputación Foral de Álava- en los términos que se determinen en dichas bases.

Así mismo, el correspondiente baremo de méritos contemplará la valoración de los servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general.

A efectos de las presentes bases los servicios prestados en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en funciones y servicios que hayan sido objeto de traspaso a la Administración General de la Diputación Foral de Álava se entenderán como servicios prestados en esta última.

La experiencia se valorará realizando la suma en días de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, se despreciarán las fracciones inferiores al período de un mes. A estos efectos se entenderá por mes la suma de 30 días naturales

La puntuación derivada de experiencia específica no podrá superar, en ningún caso, el 20% de la puntuación total alcanzable en el conjunto del proceso selectivo, excluida la valoración como mérito del conocimiento de euskera.



En todo caso, la puntuación total por experiencia se obtendrá de la suma obtenida en los apartados de experiencia general, y en su caso, de experiencia específica por los servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, en los términos que determinen las respectivas bases específicas.

Los servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava deberán ser alegados, en el plazo que se habilite al efecto, aunque no deberán ser acreditados por las personas aspirantes. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.

Los servicios prestados en el resto de las Administraciones deberán ser alegados y acreditados en el plazo que se habilite al efecto aportando el documento acreditativo. El citado documento, en el modelo que cada administración tenga establecido, deberá desglosar los periodos trabajados, especificando la denominación del puesto, grupo de titulación, escala, subescala, clase y especialidad, o cuerpos y escalas, o categoría laboral.

Cuando las bases específicas de la convocatoria así lo prevean, las personas aspirantes deberán acreditar las funciones de los puestos desempeñados que sean objeto de alegación como mérito.

No obstante, si el tribunal calificador juzgara necesario el examen de otros documentos adicionales a los presentados para valorar la experiencia alegada podrá requerir a las personas aspirantes su presentación.

#### 8.2.2 2 Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos de informática que se señalen en el baremo de méritos de las bases específicas de cada convocatoria, que se acreditarán mediante el sistema de certificación IT Txartela.

En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos,

En todo caso las IT-Txartelak, o certificado equivalente emitido por otros organismos públicos, deberán ser alegados en la fase de presentación de méritos.

La Diputación Foral de Álava solicitará de oficio a la entidad emisora (IT-Txartela) certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes y hayan sido alegadas en el plazo habilitado al efecto.

#### 8.2.3 Fechas de referencia de los méritos.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases respecto al conocimiento de euskera, los méritos se computarán tomando como referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 9. CONOCIMIENTO DE EUSKERA.

El conocimiento de euskera se valorará como mérito para el acceso a las plazas convocadas correspondientes a puestos de trabajo que no tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, mediante la acreditación de alguno de los siguientes perfiles: PL 1, 2, 3 y 4.





Las bases específicas de cada convocatoria, en el caso de que proceda su valoración como mérito, establecerán la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo por conocimiento de euskera en función del perfil predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por la escala, subescala y, en su caso, clase y especialidad de las plazas convocadas.

La acreditación del perfil lingüístico de euskera constituye requisito específico para el acceso a las plazas correspondientes a puestos de trabajo que tengan asignado perfil con fecha de preceptividad vencida.

### **9.1 Fecha de referencia para la acreditación de perfiles lingüísticos.**

La fecha de referencia para la acreditación de perfiles lingüísticos, tanto cuando se valore como mérito como cuando su posesión constituya requisito específico, será la fecha de realización del primer ejercicio de la prueba de euskera unificada prevista en el apartado 9.3 de las presentes bases generales, salvo que los mismos se obtengan mediante la participación de las personas aspirantes en la citada prueba de euskera.

### **9.2 Acreditación del conocimiento de euskera.**

#### **9.2.1 Comprobación de oficio.**

La Diputación Foral de Álava comprobará de oficio la posesión del perfil lingüístico que haya sido alegado por las personas aspirantes en la solicitud de participación en el proceso selectivo, tanto cuando dicho perfil sea requisito como cuando sea valorable como mérito, mediante consulta en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.

Se considerarán acreditados aquellos perfiles lingüísticos inscritos en el citado registro con una fecha de acreditación igual o anterior al día de celebración del primer ejercicio de la prueba unificada de euskera prevista en el apartado siguiente de las presentes bases generales.

9.2.2 Las personas aspirantes que estén en posesión de certificados o títulos de conocimiento de euskera que no consten en el citado Registro, deberán aportar la documentación justificativa de estar en posesión del perfil lingüístico alegado en la solicitud de participación. A tal efecto el tribunal calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que dichas personas aporten la citada documentación.

9.2.3 Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

### **9.3 Ejercicio de euskera.**

Las personas aspirantes podrán acreditar el perfil de euskera mediante la participación en la prueba unificada que se convoque por el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).



Para poder realizar la citada prueba será requisito que las personas aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud presentada para tomar parte en la convocatoria correspondiente su opción por acreditar los perfiles lingüísticos mediante dicha prueba, no pudiendo, en consecuencia, realizar la misma si no hubieran hecho ejercicio de dicha opción.

A tal efecto el tribunal calificador publicará la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la prueba euskera.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del ejercicio de euskera las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

## 10. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

### 10.1 Relación de calificaciones.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración provisional de los méritos alegados y acreditados con lo dispuesto en el apartado 8.2.1 de las presentes bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Una vez realizada la valoración de méritos alegados y acreditados, el tribunal correspondiente confeccionará, por su orden de puntuación, las siguientes relaciones:

A. Relación de calificaciones finales del sistema de acceso libre.

B. Relación de calificaciones finales del cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de acceso libre.

### 10.2. Resolución de empates.

El tribunal resolverá los empates mediante la aplicación sucesiva de las siguientes normas:

#### 10.2.1. Cláusula de prioridad.

En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas, subescalas, clases y especialidad en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por 100, salvo que concurran



en las otras personas candidatas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Las bases específicas de cada convocatoria determinarán la aplicación o no de este criterio de desempate en función de la representación de las mujeres en la escala, subescala, clase y especialidad correspondiente.

#### 10.2.2 Criterios de desempate.

Cuando no sea de aplicación la cláusula de prioridad o aun siéndolo persista el empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, la igualdad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase oposición.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia específica de la fase de concurso.
- Mayor experiencia específica, computándose por días todos los periodos valorables, sin aplicación, en su caso, de la puntuación máxima prevista en las bases específicas de la convocatoria.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia general de la fase de concurso.
- Mayor puntuación en el apartado de conocimiento de euskera.
- Mayor puntuación en el apartado de informática.

En caso de que tras la aplicación de los criterios de desempate persistiera la igualdad, el Tribunal realizará un sorteo en presencia de las personas aspirantes afectadas.

#### 10.3 Reclamaciones

A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones de calificaciones finales las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el tribunal calificador las reclamaciones que consideren oportunas relativas únicamente a la fase de concurso y a la aplicación de los criterios de desempate, en su caso.

### 11. SELECCIÓN DEL PERSONAL

11.1 Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada tribunal ordenará la publicación de las relaciones de personas seleccionadas y de los puestos ofertados, y establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas aspirantes manifiesten el orden de preferencia respecto de dichos puestos.

Si no se manifestase en tiempo y forma el orden de preferencia respecto a los destinos se pasará al último lugar en dicho orden.



11.2 Finalizado dicho plazo de diez días hábiles, el tribunal correspondiente realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera que indicará el puesto de destino concreto que corresponde a cada una de ellas según los siguientes criterios: el orden de puntuación de cada persona aspirante en su respectivo turno, el orden de preferencia manifestado de entre los puestos ofertados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto.

Con el fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo, los/as aspirantes seleccionados/as por el cupo de reserva para personas con discapacidad de cualquiera de los sistemas de participación podrán solicitar al Tribunal Calificador correspondiente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El tribunal decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

11.3 Propuestas de nombramiento adicionales.

El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario de carrera de un número superior de personas al de plazas convocadas, excepto en los siguientes supuestos:

A. Las personas seleccionadas que sean funcionarias de carrera de otra escala, subescala o grupo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava titulares de un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de carrera que, conforme con la relación puestos de trabajo, pueda ser desempeñado por funcionarias o funcionarios de dicha escala, subescala o grupo y las correspondientes a las plazas convocadas, podrán optar, en el trámite de elección de puestos por el puesto que resulte del proceso de adjudicación o por el puesto que vinieran desempeñando siempre que cumplan todos los requisitos del puesto de trabajo.

En este caso, no consumirán las plazas de las incluidas en la convocatoria y se procederá a adjudicar las plazas que le hubiera correspondido, de no realizar tal opción, a las siguientes personas según el orden de la lista definitiva de puntuaciones de la correspondiente convocatoria.

Cuando dichos funcionarias o funcionarios no ejerciten la opción de ser adjudicatarias del puesto que ostente en titularidad, se procederá a adjudicar las plazas de las que eran titulares y que devienen en vacantes por el no ejercicio de dicha opción.

B. Cuando se produzca la renuncia de la persona seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión.

C. Cuando la persona seleccionada solicite excedencia sin reserva de puesto en la escala, subescala o grupo correspondiente a las plazas convocadas en el momento de la toma de posesión.

D. Cuando las personas nombradas que, salvo por causas de fuerza mayor, no tomen posesión en el plazo establecido.

En tales supuestos el tribunal publicará tantas propuestas de nombramiento adicionales como sean precisas para la provisión del mismo número de puestos que plazas convocadas, repitiéndose, en su caso, respecto de las personas incluidas en dichas propuestas adicionales el trámite previsto en este apartado 11 y siguientes de las presentes bases.



## 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

12.1 Desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera o, en su caso, de las propuestas adicionales, las personas aspirantes incluidas en dicha propuesta deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y de los requisitos, generales y específicos, exigidos en la convocatoria y que no hubiesen sido previamente solicitados por el tribunal, que seguidamente se expresan:

A. Documento Nacional de Identidad.

B. Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Diputación Foral de Álava en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.

C. Títulos académicos exigidos para el acceso a cada escala, subescala, clase y especialidad, y que son señalados en las bases específicas de cada convocatoria.

D. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

E. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

F. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en las bases de la convocatoria.

G. Quienes concurran a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar, conforme a la legislación vigente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, mediante la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).

Asimismo, las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y con las específicas de cada convocatoria, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios determinados por la Diputación Foral de Álava.

Los documentos presentados deberán ser originales, para su copia y compulsión, o documentos que cuenten con localizador o con firma electrónica que los haga inalterables y deberán presentarse en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia nº 14, 3ª planta, de Vitoria-Gasteiz, CP 01001). En el supuesto de que un documento estuviera redactado en otro idioma deberá adjuntarse, junto al referido documento, su traducción jurada.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, la persona aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 12.2 Falta de presentación de documentos.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en las bases de la convocatoria, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, serán excluidos de la propuesta de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tales casos se repetirán los pasos señalados en los **apartados 11 y siguientes** de las presentes bases, obviando a aquellas personas aspirantes que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, hubieran quedado excluidas del proceso selectivo. No obstante, se evitarán las actuaciones que sean reiteración de otras precedentes, por lo que no se exigirá la documentación señalada en esta base a aquéllos/as que ya la hubiesen presentado ni tendrán que ser sometidos/as nuevamente a pruebas y reconocimientos médicos quienes ya los hubieran superado.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

### 13. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

La Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral nombrará, mediante Orden Foral, a las personas aspirantes incluidas en las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de las Escalas, Subescalas y Clases correspondientes de la Administración General de la Diputación Foral de Álava y su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A), y en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava

Las personas nombradas deberán tomar posesión como personal funcionario de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden Foral de nombramiento en el BOTH A.

Quienes en el plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava. En tales supuestos, así como cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el momento de la toma de posesión soliciten excedencia sin reserva de puesto, el tribunal correspondiente efectuará, nueva propuesta de nombramiento adicional a favor de las personas aspirantes que correspondan, según el orden de puntuación de la calificación final del proceso



selectivo repitiéndose, en su caso, respecto de las personas incluidas en dichas propuestas adicionales el trámite previsto en el apartado 11 y siguientes de las presentes bases.

#### **14. BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL**

Las bases específicas de cada convocatoria establecerán en cada caso si constituyen bolsa de empleo temporal.

#### **15. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2105, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

